



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

INFORME N° 09/2021

**Dirección General de
Administración y
Asuntos Jurídicos**

“Evaluación de Juicios”

JUNIO 2021



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Informe de Auditoria N° 09/2021

INDICE

	Página
Informe Ejecutivo	3
Informe Analítico	4
Objeto	4
Alcance	4
Marco Normativo	5
Marco de Referencia	6
Organización de la Direcc. Asuntos Jurídicos	7
Procedimiento representación y patrocinio en juicio	10
Universo 2019. Etapas y Plazos del porceso	12
Evolución cartera juicios	14
Seguimiento Observaciones	14
Observación	15
Opinión Auditado	15
Conclusión	15



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

INFORME EJECUTIVO

1. Objeto: Relevar la evolución de los juicios durante el período 2019. Determinar las causas de litigiosidad que los originan. Verificar las etapas del proceso y plazo de ejecución. Comparar su evolución con relación a ejercicios anteriores. Evaluar los procedimientos utilizados por el área.

2. Alcance: El proceso de relevamiento comprendió el análisis específico, mediante pruebas de cumplimiento, de las pautas establecidas en la normativa aplicable. Las tareas de relevamiento y planificación, se realizaron durante el período comprendido entre el 07 al 28 de Junio de 2021, según lo siguiente:

Se evaluó el cumplimiento de la normativa aplicable.

Se realizaron entrevistas vía Web con los responsables de Dirección y con el personal interviniente a cargo de las tareas.

Se relevó la organización de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Se verificaron y analizaron los recursos humanos asignados.

Se evaluaron los procedimientos utilizados por la Dirección.

Se solicitó un listado de los juicios en trámite al 31-12-2019, procediéndose a determinar una muestra representativa.

Se clasificaron y evaluaron los juicios, sus causas de litigiosidad, y causas que los originan.

Se evaluaron los estados procesales de los mismos.

Se realizó un seguimiento de las observaciones “sin acción correctiva informada” formuladas en el Informe UAI N° 13/15.

Se solicitaron los sistemas informáticos que utilizan los sectores involucrados.

El presente informe abarca el período 2019, contemplando el análisis específico mediante pruebas de cumplimiento de las pautas establecidas en la normativa aplicable.

Universo de Análisis y Determinación de la Muestra.

Durante el Ejercicio 2019 tramitaron ciento noventa y tres (193) juicios, correspondiendo ciento cuarenta y cinco (145) a entidades Cooperativas y cuarenta y ocho (48) a entidades Mutuales. A tal fin sobre un universo de 201 Juicios, se seleccionó una muestra de 38 expedientes, lo cual representa un 20 % del total.

El examen se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas mediante las Resoluciones N° 152/02, 3/2011 y 172/2014 de la Sindicatura General de la Nación y la Dec. Adm. 390/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros. Resolución INAES N° 37/20 (Suspensión de Plazos administrativos) y Publicación Intranet INAES Trabajo Remoto.

3. Observación: La Dirección de Asuntos Jurídicos lleva un registro de causas judiciales, bajo la denominación “fichero digital”, en el cual se observan criterios disímiles de carga de datos, que resultan insuficientes para efectuar un ágil cruce de información entre las carpetas internas de cada juicio, con el expediente judicial respectivo y la información cargada en el Sistema Único Informático de Gestión Judicial (SIGEJ) de la Procuración del Tesoro Nacional.

4. Opinión del Auditado: El presente informe fue puesto a consideración del auditado, cuya opinión se recibió mediante Memorandum N° ME-2021-54647023-APN-CAJ#INAES el cual se transcribe: *“Me dirijo a Ud. a fin de responder el Memorando citado en el asunto, con el objeto de hacerle saber que hemos tomado debida nota de las observaciones formuladas y que, tanto la suscripta como el personal del área que coordino, implementaremos las medidas necesarias para satisfacer sus requerimientos”.*

5. Conclusión: Del relevamiento de los juicios realizados durante el período 2019, las etapas y los plazos de ejecución de los procesos que se cumplen en la Dirección, se puede afirmar que los mismos se desarrollan razonablemente, conforme el marco normativo vigente y las instrucciones impartidas por la Procuración del Tesoro de la Nación, sin perjuicio de las debilidades señaladas respecto de la necesidad de homogeneizar los registros de los juicios.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

1. OBJETO

Relevar la evolución de los juicios durante el período 2019. Determinar las causas de litigiosidad que los originan. Verificar las etapas del proceso y plazo de ejecución. Comparar su evolución con relación a ejercicios anteriores. Evaluar los procedimientos utilizados por el área.

2. ALCANCE

El proceso de relevamiento comprendió el análisis específico, mediante pruebas de cumplimiento, de las pautas establecidas en la normativa aplicable.

Las tareas de relevamiento y planificación, se realizaron durante el período comprendido entre el 07 al 28 de Junio de 2021, según lo siguiente:

- ✚ Se evaluó el cumplimiento de la normativa aplicable.
- ✚ Se realizaron entrevistas vía Web con los responsables de Dirección y con el personal interviniente a cargo de las tareas.
- ✚ Se relevó la organización de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- ✚ Se verificaron y analizaron los recursos humanos asignados.
- ✚ Se evaluaron los procedimientos utilizados por la Dirección.
- ✚ Se solicitó un listado de los juicios en trámite al 31-12-2019.
- ✚ Se clasificaron y evaluaron los juicios, sus causas de litigiosidad, y causas que los originan.
- ✚ Se evaluaron los estados procesales de los mismos.
- ✚ Se realizó un seguimiento de las observaciones “sin acción correctiva informada” formuladas en el Informe UAI N° 13/15.
- ✚ Se solicitaron los sistemas informáticos que utilizan los sectores involucrados.

El presente informe abarca el período 2019, contemplando el análisis específico mediante pruebas de cumplimiento de las pautas establecidas en la normativa aplicable.

Universo de Análisis y Determinación de la Muestra.

Durante el Ejercicio 2019 los juicios en trámite ascienden a ciento noventa y tres (193), correspondiendo ciento cuarenta y cinco (145) a entidades Cooperativas y cuarenta y ocho (48) a entidades Mutuales.

A tal fin sobre un universo de 193 Juicios, se seleccionó una muestra de 38 expedientes, lo cual representa un 20 % del total.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

El examen se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas mediante las Resoluciones N° 152/02, 3/2011 y 172/2014 de la Sindicatura General de la Nación y la Dec. Adm. 390/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros. Resolución INAES N° 37/20 (Suspensión de Plazos administrativos) y Publicación Intranet INAES Trabajo Remoto.

3. **MARCO NORMATIVO**

Entre las normas legales aplicables, se destacan las de:

- ✓ **D. N. U. 297/20 y sus modificatorios** – Establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el Territorio Argentino.
- ✓ **DECISION ADMINISTRATIVA J.G.M. N° 390/20 y Complementarias** – Establece mecanismos para el otorgamiento de licencias y el trabajo remoto.
- ✓ **RESOLUCION INAES N° 37/20** – Suspende los términos procesales administrativos.
- ✓ **DECRETO N° 721/00**: El Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual es creado por el Decreto N° 420/96, por Decreto N° 721/00 del 25 de Agosto de 2000 se reformuló la conformación y estructura de dicho Instituto, el que pasó a denominarse Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).
- ✓ **DECISION ADMINISTRATIVA N° 423/19**: Aprueba la nueva estructura organizativa de primer y segundo grado operativo.
- ✓ **DECRETO N° 157/20**: Transfiere el INAES de la órbita de la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo.
- ✓ **LEY N° 3.952**: Demandas contra la Nación.
- ✓ **LEY N° 12.954**: Cuerpo de Abogados del Estado. Su creación.
- ✓ **LEY N° 17.516**: Representación Judicial del Estado.
- ✓ **LEY N° 19.549**: Ley Procedimientos Administrativos. DECRETO REGLAMENTARIO N° 1759/72 – T.O. 1991.
- ✓ **DECRETO 34952/47**: Reglamentación de la Ley 12.954. Cuerpo de abogados del Estado.
- ✓ **DECRETO 1759/72 T.O. por DECRETO N° 894/17**: Reglamentación de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- ✓ **DECRETO 1265/87**: Representación Judicial del Estado. Texto ordenado en 1987 del Decreto 411/80.
- ✓ **DECRETO 1204/01 (P.E.N.)** Creación del Registro de Abogados del Estado en el ámbito de la Procuración del Tesoro de la Nación, en el que deberán inscribirse los que ejerzan las funciones previstas en la Ley 12.954 y en los arts. 66 de la Ley 24.946 y 7° de la Ley 25.334.
- ✓ **RESOLUCION N° 10/2001**: Procuración del Tesoro de la Nación. Establece un plazo para la remisión a los organismos y entidades de origen de todos los expedientes relacionados



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

con causas judiciales que tramitaren ante Juzgados Federales y Provinciales situados a menos de 100 kilómetros de la sede de aquellos.

- ✓ **RESOLUCION N° 14/2002:** Procuración del Tesoro de la Nación. Adecúa las competencias de los servicios jurídicos permanentes del Cuerpo de Abogados del Estado, con sede en la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de proveer lo necesario para eficaz defensa del Estado Nacional, en lo atinente a la atención de los procesos judiciales vinculados con la normativa que regula el reordenamiento del sistema financiero argentino.
- ✓ **RESOLUCION 86/2002:** Procuración del Tesoro de la Nación. Aprueba y ordena el uso del programa informático denominado Sistema Único Informático para la Gestión Judicial, en los servicios jurídicos de los organismos comprendidos en el art. 6° de la Ley 25.344 y de los entes en liquidación y liquidados dependientes del Ministerio de Economía de la Nación.
- ✓ **RESOLUCION Sintetizada N° 2/21:** Procuración del Tesoro de la Nación. Juicios de relevante significación económica.
- ✓ **RESOLUCION INAES 43/19:** Designa los funcionarios, abogados de la matrícula que integran el Cuerpo de Abogado del Estado, para atender la representación y patrocinio en juicio del INAES.

4. **MARCO DE REFERENCIA**

El Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual es creado por el Decreto N° 420/96. Mediante el Decreto N° 721/00 del 25 de Agosto de 2000 se reformuló la conformación y estructura de dicho Instituto, el que pasó a denominarse Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). Con fecha 23 de Mayo de 2019 por Decisión Administrativa N° 423/19 se aprobó la nueva estructura administrativa de primer y segundo nivel operativo. Asimismo, en virtud del Decreto N° 157 del 14 de Febrero de 2020, el Instituto se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo.

El Decreto 721/00 fijó entre los objetivos del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social los siguientes:

- 1) Ejercer en el ámbito nacional las funciones que le competen al Estado Nacional como autoridad de aplicación del régimen legal que regula el funcionamiento de las Asociaciones Mutuales y las Cooperativas establecido por las Leyes Nros. 20.321 y 20.337, sus modificatorias y complementarias y por las normas que en el futuro se dicten al respecto.
- 2) Fomentar el desarrollo, educación y promoción de la acción cooperativa y mutual en todo el territorio nacional.

3) Reconocer a las Asociaciones Mutuales y Cooperativas efectuando el otorgamiento,



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

denegatoria retiro de la personería jurídica para su funcionamiento, como así también su superintendencia y control público.

- 4) Ejercer, con el mismo alcance, el control público y la superintendencia de Asociaciones Mutuales y Cooperativas, fiscalizando su organización, funcionamiento, solvencia, calidad y naturaleza de las prestaciones y servicios y su disolución y/o liquidación.
- 5) Apoyar, a través de la asistencia técnica, económica y financiera a las entidades y propender a la capacitación de directivos y grupos sociales para el mejoramiento de la eficiencia en la administración y prestación de servicios considerando prioritariamente la atención de sectores o estratos menos favorecidos.
- 6) Gestionar ante los organismos públicos de cualquier jurisdicción y ante las entidades representativas del mutualismo y del cooperativismo, la adopción de medidas y la formulación de programas y planes que sirvan a los objetivos del Instituto.
- 7) Elaborar políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de las Cooperativas y Mutuales, como así también la actualización de la legislación aplicable con la participación de los sectores involucrados.

5. ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

La ***Dirección de Asuntos Jurídicos***, dependiente de ***la Dirección General de Administración y Asuntos Jurídicos***, tiene a su cargo la asesoría legal del Instituto, sin perjuicio de las acciones prescriptas en el anexo II de la Decisión Administrativa N° 423/2019 por el cual se aprueba la estructura organizativa del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, relativas a:

I.- Representar judicialmente al Instituto en las causas en las que sea parte, y ejercer el patrocinio letrado en juicios; dictaminar y asesorar en todos los asuntos de carácter jurídico de competencia del Instituto.

II.- Evaluar la legalidad de las actuaciones en materia cooperativa y mutual y asesorar en forma permanente en los aspectos legales a las distintas áreas del Instituto, y en los anteproyectos de resoluciones que deban ser elevados a consideración y/o aprobación del Directorio.

III.- Promover las acciones legales pertinentes ante el incumplimiento de la legislación vigente en la materia, y de los convenios celebrados por el Instituto; actuar como denunciante o querellante cuando se verifique la comisión de hechos que pudieren constituir delito.



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

IV.- Diligenciar los Oficios Judiciales dirigidos al Instituto y fiscalizar el cumplimiento de los términos prescriptos.

V.- Entender en todas las medidas emanadas de autoridad judicial para asegurar el cumplimiento de las medidas de control y fiscalización prescriptos en la legislación vigente.

VI.- Instruir sumarios sobre cuestiones patrimoniales y disciplinarias.

En ese sentido, las funciones previstas por la Ley 12.954 (Decreto Reglamentario N°34.952/47, art. 8vo.), con relación a la asesoría jurídica las siguientes:

a) Asesorar a los organismos de que forman parte y dictaminar en las consultas que les formulen los mismos y en particular en los recursos administrativos y en todo pedido de franquicias o exclusión de cualquier clase de contribuciones o impuestos, así como en aquellos casos en que deba decidirse sobre tributaciones que no se hallen expresamente previstas en las leyes y reglamentos. Cuando se trate de asuntos cuya resolución importe fijar normas generales o de aquellos que impliquen un precedente de interés general para la Administración Nacional, o sean de excepcional trascendencia jurídica, someterá el asunto a consideración del Procurador del Tesoro, sin perjuicio de manifestar por escrito su opinión sobre el caso planteado y circunstancialmente las razones que los mueven para elevar los actuados a la superioridad.

b) Proceder al estudio de todo asunto de carácter técnico-jurídico, especialmente de los correspondientes al organismo a que pertenezcan, que el procurador del Tesoro les encomiende.

c) Proponer a la Dirección General la reunión en consulta de los profesionales del Cuerpo, toda vez que sea conveniente fijar concepto para la eficiente conducción técnica de la labor a cargo de las delegaciones.

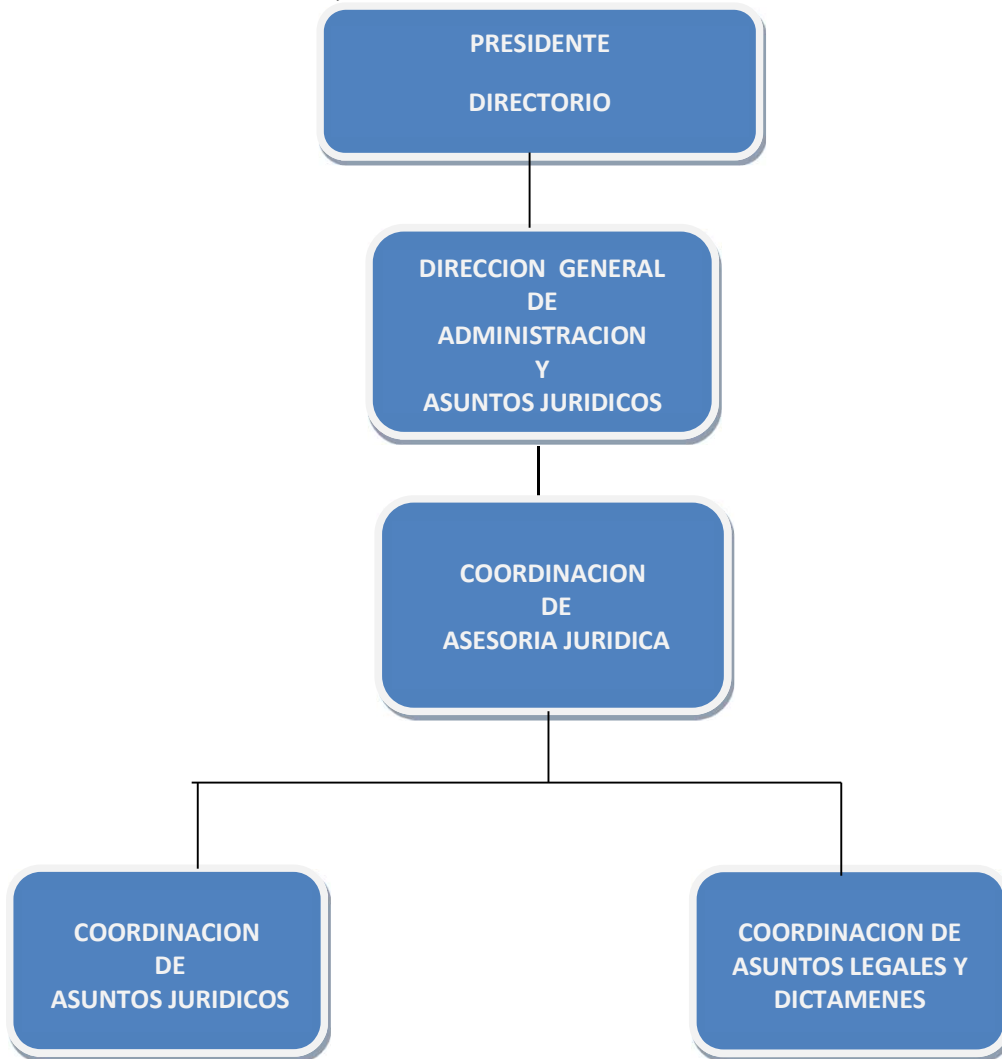
d) Organizar y llevar: * Un registro de los expedientes administrativos y judiciales en trámite, *Un repertorio de legislación, jurisprudencia y doctrina sobre las materias concernientes al cumplimiento de sus funciones, * Un registro de dictámenes y comunicar a la Dirección General las resoluciones administrativas o judiciales recaídas en aquellos casos que revistan importancia y que puedan servir de base para la formación de una jurisprudencia administrativa, * La biblioteca jurídica de la asesoría, * El archivo y custodia de las actuaciones y documentos de la asesoría.

e) Gestionar el cobro extrajudicial de los créditos a favor del Organismo del Estado al que pertenecen, cuando así les sea encomendado por la repartición respectiva.

f) Reunir los antecedentes para la memoria anual que la Dirección General del Cuerpo elevará al Poder Ejecutivo.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social



Para el cumplimiento de sus funciones la **Dirección de Asuntos Jurídicos** cuenta con dos **Coordinaciones: Asuntos Jurídicos y Asuntos Legales y Dictámenes**, dotadas con un total de treinta y cinco (35) agentes entre administrativos y profesionales, tanto de planta permanente como bajo la modalidad del Art. 9° Ley 25.164, distribuidos de la siguiente forma:

PLANTA PERMANENTE y Art. 9° Ley 25.164		
	Administrativos	Profesionales
Dirección de Asuntos Jurídicos	10	14
Coordinación Asuntos Legales y Dictámenes	3	8
	13	22



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

La **Coordinación de Asuntos Judiciales** tiene entre sus principales acciones las de representar judicialmente al Instituto, ejerciendo el patrocinio letrado, diligenciar, confeccionar y dar respuesta a los Oficios Judiciales dirigidos al Instituto, mandamientos, notificaciones y medidas precautorias, promover las acciones judiciales de ejecución en causas patrimoniales derivadas del cumplimiento de las misiones y funciones de Instituto, ejercer el control y seguimiento de las causas judiciales a su cargo y elaborar los informes pertinentes, controlar la carga y actualización de todos los juicios a su cargo en el Sistema Único Informático de Gestión Judicial (SIGEJ), entre otras.

Asimismo, la **Coordinación de Asuntos Legales y Dictámenes**, asiste a la Dirección de Asuntos Jurídicos en el asesoramiento jurídico a las autoridades de las distintas áreas del Instituto, en los aspectos técnico-legales de las cuestiones planteadas, ejecutar el control de la legalidad y legitimidad de los actos administrativos que sean sometidos a su consideración, y emitir dictámenes e informes jurídicos al respecto, efectuar el análisis previo de legalidad de las actuaciones vinculadas con inscripciones en el Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, reglamentos, reformas estatutarias o reglamentarias, fusión de entidades o liquidación de las mismas; y sobre las cooperativas y mutuales extranjeras con filiales en el país, coordinar la recopilación de legislación, normas, doctrina y jurisprudencia, manteniendo actualizada la información relativa a las mismas y colaborar con la Coordinación de Asuntos Judiciales con información necesaria para la promoción y contestación de demandas, ofrecimientos de prueba, apelaciones.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA REPRESENTACIÓN Y PATROCINIO EN JUICIO.

La representación del Estado en juicio está a cargo de letrados integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado quien depende del Director General del Cuerpo que es el Procurador del Tesoro de la Nación y se encuentra compuesto por una Dirección General y delegaciones en cada uno de los ministerios, secretarías y reparticiones de la Administración. (*Ley 12.954 art. 1º y 4º*).

De contar el Organismo con una asesoría legal ésta es la responsable de representar a la repartición ante las autoridades judiciales, tanto si litiga como actor o si lo hace como demandado. (*Ley 12.954 reglamentario art. 12º y Ley 12.954 Art. 5º*).

Cabe destacar que sólo se consideran integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado aquellos profesionales que desempeñen funciones específicas de asesoramiento o abogacía. (*Ley 12.954 art. 12*).

En caso de quedar a cargo del servicio jurídico del organismo la representación, ésta deberá



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

remitir en forma inmediata a la Procuración del Tesoro de la Nación la información actualizada de todos los juicios en que el organismo sea parte o tuviera interés comprometido, como también el otorgamiento de la autorización para su iniciación y la información que se le requiera. (*Ley 17.516 Dec.411 art.9º. (art.1 infine Dec. 1116/00).*)

Por otra parte será de uso obligatorio para los servicios jurídicos que tengan a su cargo la representación y patrocinio de los organismos de la administración pública nacional centralizada y descentralizada el programa informático Sistema Unico Informático para la Gestión Judicial (SIGEJ), el cual remitirán mensualmente a la Procuración del Tesoro de la Nación y en el que deberán informar las altas y modificaciones de la información que registren de la cartera judicial a su cargo. (*Art.2 Dec. 1116/00 y Res. 86/02 PTN).*

A tal efecto los titulares de los servicios jurídicos permanentes que integran el Cuerpo de Abogados del Estado designarán un responsable primario profesional abogado y un profesional abogado suplente, quien se desempeñará como coordinador entre el servicio jurídico y la Dirección Nacional de Auditoría de la Procuración del Tesoro de la Nación. (*Art. 5 Res.86/02 PTN).*

La representación, patrocinio y defensa judicial del Estado Nacional y de los demás organismos o entes, en cualquier fuero, instancia o jurisdicción, sólo podrá ser ejercida por aquellos profesionales inscriptos en el Registro de Abogados del Estado, creado a tal efecto. (*Dec.1204/01.*)

Corresponde señalar que el Estado Nacional y sus entes descentralizados serán representados y patrocinados ante los tribunales judiciales y organismos jurisdiccionales y administrativos nacionales y locales por letrados integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado dependientes de los servicios jurídicos de los respectivos ministerios, secretarías, reparticiones o entes descentralizados.

En el interior, cuando el organismo carezca en el lugar de letrados integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado la representación será ejercida por Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado de la Procuración del Tesoro de la Nación o en su defecto será ejercida por letrados integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado dependientes de otros servicios jurídicos. En los casos en que la Procuración del Tesoro de la Nación considere que la cantidad o entidad de las causas en que intervienen delegados exceda razonables pautas para la mejor defensa judicial estatal, la representación judicial será encomendada al representante del Ministerio Público de



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

la Defensa con competencia en el lugar, y a esos efectos el Defensor General de la Nación podrá efectuar las designaciones ad hoc que correspondan. . (Ley 17.516 art. 1°)(Art.66 y 68 Ley 24946 y Ley 25344 art.7).

En estos casos la Procuración del Tesoro de la Nación deberá informar trimestralmente a la autoridad u organismo respectivo sobre el estado del juicio. (Ley 17.516 Dec.411 art.7°).

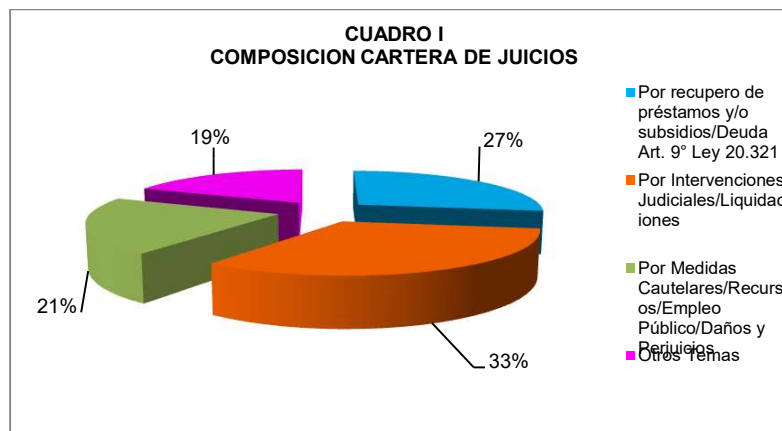
En aquellas causas que tramitaren a menos de cien kilómetros de los organismos de la administración pública, la representación será ejercida directamente por el respectivo servicio jurídico y no por los Delegados de la Procuración del Tesoro de la Nación. (Art.14 Dec.1116/00).

Cabe destacar que los juicios de relevante significación económica, aquellos en los que el monto de la demanda sea superior a los cien mil módulos y los juicios que posean relevancia institucional, el Procurador del Tesoro de la Nación evaluará la conveniencia de asumir el patrocinio o la representación del Estado Nacional o sus entidades y adoptará la decisión que estime pertinente, la que se comunicará al servicio jurídico del organismo competente. (Art. 3 Res.2/21).

7. UNIVERSO DE CONTROL 2019 – ETAPAS Y PLAZOS DEL PROCESO

7.1. Clasificación según la causa que los origina.

De la información suministrada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, surge la existencia de ciento noventa y tres (193) juicios en trámite, cuya clasificación y causas que los originan son los expuestos en el siguiente Cuadro I:

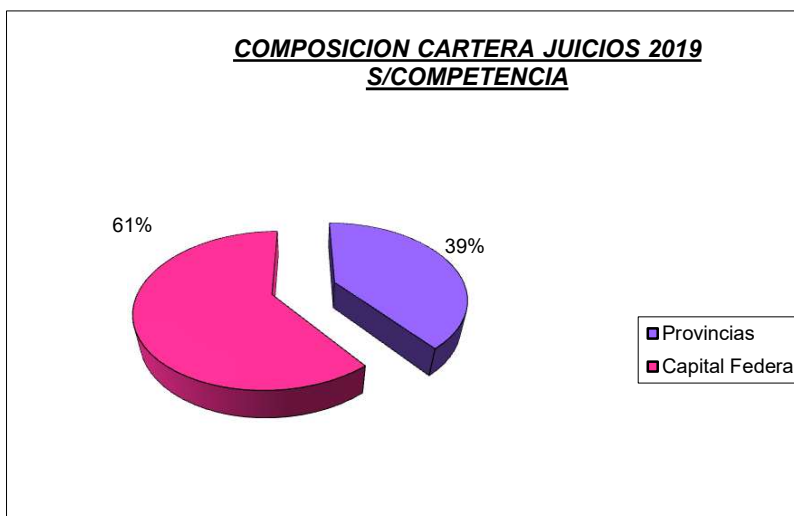




Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Del análisis del Cuadro I –Composición Cartera de Juicios 2019-, se señala que existen distintas causales que motivaron el inicio de estos juicios, en primer lugar las Intervenciones Judiciales y Liquidaciones con 63 juicios representado por un 33%, en segundo lugar con 53 juicios representado por un 27% el recupero de préstamos o subsidios otorgados por el Instituto a las entidades cooperativas y mutuales, así como deudas que mantienen las entidades mutuales por el concepto de Art. 9° Ley 20.321. Las Medidas Cautelares, Recursos, Empleo Público y Daños y Perjuicios, con 41 juicios representados por un 21%; finalmente, y con 36 juicios y un porcentaje del 19% el ítem “Otros” se agruparon aquellos con diversos temas como ser: amparos, cobro de pesos, impugnaciones, despido, etc.

7.2. Clasificación según su competencia.



En cuanto al análisis de la cartera de juicios en relación a su competencia, se puede observar que un 61% de las causas tramitan en Capital Federal, y un 39% en el interior del país, que se encuentran a cargo de Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado, por no contarse con letrados dependientes de la asesoría legal en las zonas en cuestión. La intervención de los abogados delegados tiene lugar en cuanto a la realización de diligencias propias del juicio que deben cumplirse en extraña jurisdicción, sobre la base de documentación que se prepara en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

7.3. Etapas.

En lo que hace a las etapas de tramitación del proceso y los plazos de ejecución, ciento treinta y cinco juicios se encuentran en “trámite”, sea porque se presentó el escrito inicial de la demanda,



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

notificaciones, pruebas, alegatos; entre otras etapas, cincuenta y un juicios se encuentran en etapa de sentencia o sentencia firme y finalmente siete juicios en estado paralizado.

En relación a los juicios con sentencia firme, en el período 2019 el Instituto a través de los juicios en los que es parte, recayeron diecisiete sentencias, de las cuales resultaron en primer instancia diez, en segunda instancia siete. En ese orden, las sentencias favorables fueron trece y desfavorables cuatro, siendo estas últimas apeladas. Las sentencias recaídas en cuanto a su resultado desfavorable se dieron en el caso de cooperativas contra resoluciones emitidas por el Instituto como autoridad de aplicación.

Si tenemos en cuenta los sujetos procesales, en ciento veinticinco (125) juicios el Organismo es actor y en sesenta y ocho (68) como demandado. En el caso de éstos últimos refieren a juicios por empleo público, cobro de pesos, o como terceros acreedores en el caso de quiebras de entidades cooperativas y daños y perjuicios entre otros.

8.- EVOLUCION DE LA CARTERA DE JUICIOS.

En el caso de las cooperativas hubo una menor actividad en las intervenciones judiciales y liquidaciones, no así en el caso de las entidades mutuales ya que hubo una mayor incidencia en los juicios de intervención judicial a entidades de gran envergadura e impacto social, cuyos procesos demandan un mayor grado de dedicación funcional.

9.- SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

Informe UAI N°13/15

DEFICIENCIAS DE CARGA SIGEJ

Observación: Se verificaron algunos datos faltantes o incorrectos en la carga del Sistema Unico Informático para la Gestión Judicial (SIGEJ):

- En algunos juicios que tramitan en el interior del país, falta consignar los datos de los delegados de la Procuración del Tesoro de la Nación que representan al organismo en las actuaciones judiciales.
- En la cartera de juicios laborales se registran atrasos e inconsistencias en la carga de movimientos, por lo cual el sistema no refleja adecuadamente la Etapa-Estado del expediente judicial.

Recomendación: Se deberá proceder a la regularización de la carga de los datos faltantes en el SIGEJ.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

ACCIONES ENCARADAS: Se realizó una compulsa de expedientes a fin de verificar la carga en el Sistema Unico Informático para la Gestión Judicial (SIGEJ), constatándose que el sistema refleja tanto los datos de los delegados de la Procuración del Tesoro de la Nación como la Etapa-Estado del expediente judicial.

ESTADO ACTUAL: REGULARIZADA.

10. OBSERVACION.

10.1 Observación: La Dirección de Asuntos Jurídicos lleva un registro de causas judiciales, bajo la denominación “fichero digital”, en el cual se observan criterios disímiles de carga de datos, que resultan insuficientes para efectuar un ágil cruce de información entre las carpetas internas de cada juicio, con el expediente judicial respectivo y la información cargada en el Sistema Unico Informático de Gestión Judicial (SIGEJ) de la Procuración del Tesoro Nacional.

Recomendación: El “fichero digital” que lleva el área, complementario del SIGEJ, deberá implementar un procedimiento basado en un criterio uniforme de carga de datos que permita mantener actualizado el seguimiento de las causas judiciales de todas las jurisdicciones y elaborar informes periódicos al respecto.

11. OPINION DEL AUDITADO.

El presente informe fue puesto a consideración del auditado, cuya opinión se recepitó mediante Memorándum N° ME-2021-54647023-APN-CAJ#INAES el cual se transcribe: *“Me dirijo a Ud. a fin de responder el Memorando citado en el asunto, con el objeto de hacerle saber que hemos tomado debida nota de las observaciones formuladas y que, tanto la suscripta como el personal del área que coordino, implementaremos las medidas necesarias para satisfacer sus requerimientos”.*

12. CONCLUSIÓN.

Del relevamiento de los juicios realizados durante el período 2019, las etapas y los plazos de ejecución de los procesos que se cumplen en la Dirección, se puede afirmar que los mismos se desarrollan razonablemente, conforme el marco normativo vigente y las instrucciones impartidas por la Procuración del Tesoro de la Nación, sin perjuicio de las debilidades señaladas respecto



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
de la necesidad de homogeneizar los registros de los juicios.

Buenos Aires, 7 de Junio de 2021.-

Equipo Auditor:

Dra. Fiebelkorn Julieta

Dra. Balado Laura

ANAISE
Roxana
Ida
Firmado digitalmente por ANAISE Roxana Ida
Fecha: 2021.06.28 11:10:57 -03'00'

ABDALA
Carlos
David
Firmado digitalmente por ABDALA Carlos David
Fecha: 2021.06.28 10:53:59 -03'00'